Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Febrero de 2022

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7, al que se remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12. El citado precedente podrá ser consultado en la página web del Tribunal www.csjn.gov.ar.

DISI-//-

-//-DENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la Competencia "José Mármol 824 (ocupantes de la finca)" (Fallos: 341:611) voto en disidencia del juez Rosenkrantz, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello y habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 y al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7. El citado precedente podrá ser consultado en la página web del Tribunal www.csjn.gov.ar.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente n° 1 NN: N.N s/ incidente de incompetencia
CCC 33728/2017/1/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Según mi parecer, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, circunstancias sustancialmente análogas a las de la Competencia CCC 7330/2017/1/CS1 *in re* "Incidente n° 1 NN: N.N s/ incidente de incompetencia" en la que emití opinión en el día de la fecha.

Por lo tanto, opino que corresponde devolver el incidente al tribunal nacional, que previno, para que continúe investigando en estas actuaciones.

Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación